

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 49/2025
ACTOR: PODER EJECUTIVO FEDERAL
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veintiocho de abril de dos mil veinticinco, se da cuenta al **Ministro Alberto Pérez Dayán, instructor en el presente asunto**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Oficio DAJ-3149/2025 y anexos de Sahara Gabriela Cárdenas Fernández, quien se ostenta como Subsecretaria de Normatividad y Asuntos Jurídicos de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Chihuahua, en representación del Poder Ejecutivo de la Entidad.	8381

Documentales que se recibieron el veintitrés de abril del año en curso, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a veintiocho de abril de dos mil veinticinco.

Contestación de la demanda. Agréguese al expediente para que surta efectos legales, el oficio y anexos de cuenta, suscrito por la Subsecretaria de Normatividad y Asuntos Jurídicos de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Chihuahua, a quien se tiene por presentada con la personalidad que ostenta¹, contestando la demanda de la presente controversia constitucional en representación del Poder Ejecutivo de esa entidad federativa.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 10, fracción II, 11, párrafo primero, y 26, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Delegados, autorizados, domicilio, exhibición de documentales y pruebas. Se le tiene designando delegados, autorizados, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, exhibiendo las documentales que acompaña y un disco compacto (CD), y ofreciendo como

¹ En términos de las documentales que al efecto exhibe y de conformidad con los artículos 25, fracción XII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, y 30, fracciones IV y V, del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno de la Entidad, que establecen lo siguiente:
Artículo 25. A la Secretaría General de Gobierno corresponde el despacho de los siguientes asuntos:
XII. Representar a la persona titular del Poder Ejecutivo en cualquier procedimiento administrativo o contencioso, así como en cualquier medio de control constitucional, en que sea señalada como parte o tercero, con facultades amplias y necesarias para ejercer dicha representación, salvo que la misma sea asumida por la Consejería Jurídica del Ejecutivo del Estado. (...).
Artículo 30. Compete a la Subsecretaría de Normatividad y Asuntos Jurídicos: (...).
IV. Representar a la persona titular de la Secretaría en cualquier procedimiento administrativo o contencioso, incluido el juicio de amparo, con todas las facultades generales y especiales que se requieran para ejercer dicha representación, en cualquier instancia y sin limitación alguna;
V. Representar a la persona titular del Poder Ejecutivo con idénticas facultades y en cualquier procedimiento de los enunciados en la fracción que antecede, en los que la persona titular del Poder Ejecutivo sea llamada, salvo los casos donde dicha representación sea asumida por la Secretaría de Coordinación de Gabinete; (...).

pruebas la instrumental de actuaciones y la presuncional en su doble aspecto, legal y humana, las cuales se relacionarán en la audiencia, de conformidad con los artículos 4, párrafo tercero, 11, párrafo segundo, 31 y 32, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria, así como 210-A y 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del 1 de la citada Ley.

Cumplimiento de requerimiento. En otro orden de ideas, con apoyo en el artículo 35 de la Ley Reglamentaria, se tiene al Poder Ejecutivo estatal demandado **dando cumplimiento al requerimiento formulado en proveído de veintiséis de febrero de este año**, al remitir en formato digital copias certificadas del Periódico Oficial del Estado y de su folleto anexo, en los que se publicó la norma cuya constitucionalidad se cuestiona, contenidas en un disco compacto (CD). En consecuencia, se deja sin efectos el apercibimiento decretado en autos.

Traslado. Con fundamento en el artículo 10, fracción IV, de la Ley Reglamentaria, en relación con lo determinado por el Pleno de este Alto Tribunal en su sesión privada de once de marzo de dos mil diecinueve², así como lo establecido en el artículo 66, segundo párrafo, del Código Federal de Procedimientos Civiles, quedan a disposición de la parte actora y de la Fiscalía General de la República, la contestación de demanda y sus anexos que pueden ser consultados en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad, en el entendido de que, para asistir a la oficina que ocupa la referida Sección, deberán tener en cuenta lo previsto en el artículo 8 del Acuerdo General de Administración **número VI/2022**.

De conformidad con lo determinado por el Pleno de esta Suprema Corte en la mencionada sesión privada, no es el caso dar vista a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal, dado que el Poder Ejecutivo Federal tiene el carácter de actor en este asunto.

² Comunicado a esta Sección de Trámite mediante oficio número SGA/MFEN/237/2019, de once de marzo de dos mil diecinueve, suscrito por el Secretario General de Acuerdos, en los términos siguientes: *"Hago de su conocimiento que en sesión privada celebrada el día de hoy, el Tribunal Pleno determinó 'Dar vista en los asuntos relativos a las controversias constitucionales, acciones de inconstitucionalidad, en los recursos deducidos de esos expedientes, además de los juicios sobre cumplimiento de los convenios de coordinación fiscal, tanto a la Fiscalía General de la República como al Consejero Jurídico del Gobierno Federal'."*

Habilitación de días y horas. Con apoyo en el artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo.

Notifíquese. Por lista a las partes, y electrónicamente al Poder Ejecutivo Federal y a la Fiscalía General de la República.

Por lo que hace a la notificación de la Fiscalía General de la República, remítasele la versión digitalizada del presente acuerdo y la del oficio de contestación de demanda de cuenta, por conducto del MINTERSCJN que hace las veces del respectivo oficio de notificación. Dicha notificación se tendrá por realizada **al día siguiente** a la fecha en la que se haya generado el **acuse de envío** en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Cúmplase.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Alberto Pérez Dayán**, quien actúa con el **Maestro Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ALBERTO GELACIO PEREZ DAYAN	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PXDA601213HDFRYL01			
Firma	Serie del certificado del firmante	636a6673636a6e000000000000000000000002cf	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	07/05/2025T21:06:21Z / 07/05/2025T15:06:21-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		3e 62 dd 55 ab c3 b5 5c 74 92 28 30 f8 7c 1b a7 b7 29 7e 17 be f1 67 f4 0f 2a b2 1c c6 ad 1d ae 6f 25 d8 11 aa 7a 56 f5 f4 74 21 34 50 2a d1 4b 05 4b ae 90 6f 35 4c 69 b5 77 46 35 6d 8c 29 7a 7d 65 6f c3 65 10 f6 d9 a3 69 3a 3e c9 2e 4f da 4a 7a b3 59 7d a4 3c a8 70 c9 93 b1 20 15 79 49 51 65 4d 89 6c f6 2f 5b e4 7a d8 6e 74 da fa dc a2 b6 da 79 b4 00 7a 80 91 4f ae 7c 68 f9 98 4e ab 55 59 35 14 0e f2 18 2b 3a 58 50 a6 a9 2d 05 0e e4 48 08 48 4a 72 67 d9 6f 02 82 21 4a 36 ef 80 c4 ab c8 28 a8 c7 01 33 d3 2f cf 3b 42 d0 f3 a0 63 f8 6a 31 46 1f ab 53 1c bd 23 31 a5 d1 38 fc 3b ac 90 32 1f b1 47 89 3b e2 c1 a0 a8 35 17 9b 22 6e f2 d5 f7 fd 54 21 1f 63 48 1e f3 28 ee ab fa 96 31 44 97 bf 87 f2 5a 3b 5e 70 fd 93 6b f6 8e 46 63 40 23 f5 d6 7b db f7 b2 c5 33 16 1d			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	07/05/2025T21:06:21Z / 07/05/2025T15:06:21-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	636a6673636a6e000000000000000000000002cf			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	07/05/2025T21:06:21Z / 07/05/2025T15:06:21-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	8598597			
	Datos estampillados	5A1850B217851E2BE74DC86DEE9BB88ADDB2BC921CB97B336377B6729C6D9C4A			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663200000000000000000001cd5b	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	06/05/2025T20:48:06Z / 06/05/2025T14:48:06-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		4c 48 b3 52 c2 14 83 57 21 05 71 85 44 a9 9a 30 c2 f3 08 ba d9 fa fb 7e 02 34 1e 39 67 63 01 a8 7c a9 b6 1b 34 bb a7 a4 34 2c 39 b4 0b 87 e8 12 bf 0d 00 ea b4 00 ad 3d d4 7a 19 12 da bb b7 d9 ba 7d 55 96 70 f7 2b e8 de 7d 45 fb d2 52 6f 57 39 03 57 79 98 41 aa ce 08 f1 8c d9 8b c8 ec 61 fe 11 4f 1f 84 21 e3 9a f7 16 a8 16 bb bb b9 ee 82 b1 34 27 84 04 92 fd ec 2d 66 d3 f3 17 ca 6f 4e 1b 87 7e bd 40 f4 85 cb b7 af f3 64 1e 95 9a 28 01 43 23 68 4e bf a0 ad e8 7d 78 ca 7d 03 e3 9f fc d5 7e 96 4c 76 ab d5 23 7e e2 9d 2c b3 43 2a 52 94 7e 3d 2f cb fc c0 78 44 5d 02 b7 08 08 1f 27 a9 c8 0e 7e 70 85 95 fa 96 b1 cf 79 ee 31 74 1b e2 5b d1 b7 2a fd a0 0c 6a 5a 51 c1 11 82 72 aa 03 43 4d 2e 48 3c 5a 13 a1 5e 77 fd 92 ac e5 ba a6 42 2a bc 34 dd 86 6f f0 a7 c1 60 f1 20			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	06/05/2025T20:48:06Z / 06/05/2025T14:48:06-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a663200000000000000000001cd5b			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	06/05/2025T20:48:06Z / 06/05/2025T14:48:06-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	8592053			
	Datos estampillados	3019108BC6298CA917E85C58B7339975A8E7EC1F84701AF7FB5BDDD85D0351A4			